



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



**Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe de
las Naciones Unidas contra la Droga
y el Delito en Panamá
(UNODC ROPAN)**

**Guía para el Procesamiento
del lugar de los hechos**

2021



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



© 2021 Naciones Unidas

La presente publicación ha sido elaborada dentro del marco del proyecto “Consolidación de la Reforma Procesal Penal en Panamá (PANZ41)”, financiado por el Órgano Judicial de Panamá e implementado por la Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC ROPAN).

El contenido de la misma es responsabilidad de su autor, y en ningún caso debe considerarse que refleja puntos de vista del Órgano Judicial de Panamá, ni de UNODC.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

Este documento ha sido desarrollado dentro del marco del proyecto:

Consolidación de la Reforma Procesal Penal en Panamá - PANZ41

**Implementado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el
Delito (UNODC) para Centroamérica y el Caribe (ROPAN),
conjuntamente con el Instituto de la Defensa Pública
del Órgano Judicial de Panamá**

febrero de 2021

Elaborado por:

**Luis Francisco Huertas Gutierrez
Onofre Sanchez Martinez
John Jairo Arellano Rosero**

Consultores de UNODC



Introducción

El éxito de una investigación criminal se soporta en gran medida en el hallazgo, recolección, tratamiento y disposición adecuada de los diversos indicios y evidencias que se encuentren relacionados con un hecho punible investigado; permitiendo con esto determinar si el hecho existió o no, el grado de responsabilidad de quienes resulten involucrados como autores, cómplices y/o partícipes; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó, entre otros aspectos de interés para procurar una correcta y efectiva impartición de justicia, ajustado a las exigencias del sistema penal acusatorio.

De ahí entonces la importancia fundamental del adecuado abordaje, análisis y tratamiento del lugar de los hechos como fuente principal de información de la conducta investigada; que debe ser inspeccionada de una manera técnica, sistemática y profesional para garantizar que los indicios y evidencias son auténticos, permitiendo esclarecer de manera objetiva, demostrable y certera de los hechos investigados.

Para el funcionario responsable de cumplir con esta labor, existen herramientas dadas desde lo jurídico y procedimental que permiten que su actuación denote efectividad en el manejo de los recursos del estado, transparencia e imparcialidad.

Este documento busca en primer lugar, entregar las herramientas necesarias a los funcionarios de la defensa pública en la República de Panamá, para que con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, se puedan verificar las actuaciones adelantadas por la contraparte a través de documentos o registros disponibles en el proceso penal (carpeta de investigación, videos y demás), en todos los procedimientos relacionadas con el aseguramiento y procesamiento del lugar de los hechos, tratamiento de los indicios, aplicación del sistema de cadena de custodia y demás actividades que le permitan adquirir y emplear insumos para fortalecer, orientar, encauzar y argumentar adecuadamente la teoría del caso planteada por la defensa, determinando procedimientos inconclusos o errores relevantes en las actividades adelantadas.

Se constituye además en una guía que aporta recomendaciones importantes a quienes desempeñan el puesto de “Asistente Legal de Campo” dentro de la carrera de Defensa Pública, y Asistentes de los Defensores de Víctimas, para ser aplicadas en los eventos que corresponda, teniendo en cuenta la responsabilidad que les asiste según las actividades establecidas en la “descripción del trabajo” como son entre otras: para los investigadores legales de campo: **“Practicar las diligencias en el lugar de los hechos, tales como: inspecciones, elaboración de Croquis, toma de vistas fotográficas, recreaciones de la versión del imputado, entre otros aspectos; Realizar entrevistas a imputados, víctimas, testigos de**



cargos y de descargos en cualquier etapa del proceso y “Efectuar empadronamiento o labor de vecindario que pueda aportar información que enriquezca la teoría del caso del defensor y desvirtúe la versión de los hechos de la imputación o de la acusación.”, entre otras posibilidades; y para los asistentes de víctimas: **“Asistir al Defensor Público de Víctimas en todas las labores de investigación de las causas que le sean asignadas y de ser necesario, entrevistar a los testigos, unidades de policía y peritos que han participado en los actos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de la teoría del caso”** contemplando la posibilidad en desarrollo de sus actividades investigativas y en variadas circunstancias que llegue a tener contacto con algún material sensible significativo o indicio que deba asegurar, recolectar, preservar y procesar conforme a los requerimientos mínimos legales y procedimentales, para que éste elemento sea presentado por la defensa ante el tribunal correspondiente como medio probatorio en un momento dado, acorde a la teoría del caso planteada.

Para cumplir con estos fines, el presente documento ha sido planteado ajustándose especialmente a los requerimientos del Sistema Nacional de Cadena de Custodia en la República de Panamá.

1. FUNCIONES DE LOS ASISTENTES DE VÍCTIMAS Y DE IMPUTADOS RELACIONADAS CON LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN:

1.1. ASISTENTE LEGAL DE CAMPO

RESUMEN DE LAS TAREAS

- Realizar trabajos de investigación dirigidos por el Defensor público, que permitan proporcionar indicios o elementos de convicción para ser utilizados en audiencias.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO*

- Cumplir las asignaciones de investigación solicitadas por el defensor público en tiempo oportuno.
- Realizar entrevistas a imputados, víctimas, testigos de cargos y de descargos en cualquier etapa del proceso.
- Efectuar empadronamiento o labor de vecindario que pueda aportar información que enriquezca la teoría del caso del defensor y desvirtúe la versión de los hechos de la imputación o de la acusación.
- Practicar las diligencias en el lugar de los hechos, tales como: inspecciones, elaboración de croquis, toma de vistas fotográficas, recreaciones de la versión del imputado, entre otros aspectos.
- Rendir informes sobre las diligencias solicitadas por el defensor público una vez culminada la misión.
- Participar en las audiencias cuando se requiera, a fin de sustentar los informes que han sido aportados como elementos de convicción por el defensor público para ser validados como prueba.
- Realizar tareas afines según sea necesario.

	INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL	Versión: 01
	Guía para el Procesamiento del lugar de los hechos	Aprobado: Lic. Danilo Montenegro Director Administrativo

* Información tomada del documento: "DENOMINACIÓN DEL PUESTO ASISTENTE LEGAL DE CAMPO CÓDIGO PRESUPUESTARIO 8014350 - SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS DESCRIPCIÓN DE PUESTOS – CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA – REPÚBLICA DE PANAMÁ – FEBRERO DE 2020"

1.1 DEFENSOR ASISTENTE DE VÍCTIMAS

RESUMEN DE LAS TAREAS*

- Colaborar con la gestión de los Defensores Públicos de Víctimas.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Cada Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, contará con un equipo de Defensores Asistentes de Víctimas, quienes apoyarán en la gestión de los Defensores Públicos de Víctimas, realizando las siguientes funciones:

- a. Realizar la primera entrevista al solicitante, con la finalidad de determinar si se cumplen con los supuestos para brindar el servicio de asesoría legal gratuita.
- b. Asistir al Defensor Público de Víctimas en todas las labores de investigación de las causas que le sean asignadas, podrá igualmente atender a las víctimas y sus familiares.
- c. Investigar la doctrina y la jurisprudencia que el Coordinador Circuital o el Defensor Público de Víctimas le solicite.
- d. Suplir en ausencia del Defensor Público de Víctimas, la defensa de sus representados, en todas las diligencias de investigación que así sea requerido.
- e. Coadyuvar en la preparación de la defensa de los derechos de la víctima y en la creación del diseño estratégico del caso, incluyendo la teoría del caso.
- f. Apoyar en el manejo de los sistemas informáticos utilizados para la gestión de los casos, registrando la información y las actuaciones relacionadas a cada caso en particular.
- g. Contribuir en la preparación y presentación de los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley.
- h. De ser necesario, entrevistar a los testigos, unidades de policía y peritos que han participado en los actos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de la teoría del caso.
- i. Confeccionar y presentar mensualmente al Coordinador Circuital o el superior jerárquico al cual ha sido asignado, un informe del resultado de las funciones desarrolladas.
- j. Realiza tareas afines según sea requerido. *Reglamento del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito en el Sistema Penal Acusatorio.*



2. ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON LA ESCENA DEL DELITO Y SU PROCESAMIENTO:

2.1. Procesamiento del Lugar de los Hechos.

Son los procedimientos, métodos y técnicas que se emplean en el lugar de los hechos para realizar un manejo adecuado y eficiente en la búsqueda, recolección y embalaje de los indicios para su correcta preservación y seguridad, con la finalidad de garantizar su identidad, integridad, autenticidad, continuidad y mismidad, de acuerdo con su clase y naturaleza.

2.1.1. Clasificación del lugar del hecho o escena:

Abierto: se caracteriza por no tener límites ni espacios precisos y por lo general puede hallarse en parques, vías públicas, potreros, playas, entre otros. Disponiendo que “si el lugar es abierto y se trata de un levantamiento de cadáver, se toma como referencia el cuerpo de la víctima y se acordona con un mínimo de 20 metros, desde el presunto indicio más distante. De igual manera se procede en los otros tipos de escenas”.



Fuente Internet: <https://bit.ly/37GdPhN>



Fuente Internet: <https://bit.ly/3ofkq8s>

Cerrado: A diferencia del tipo de escena abierta, esta mantiene un límite y espacio preciso, como el interior de una oficina, un supermercado o un almacén, entre otros. Si el lugar es cerrado, se realiza el acordonamiento desde el punto de acceso al inmueble o inmuebles involucrados en el hecho (puede llegar hasta varias cuadras alrededor del mismo). Es indispensable tener en cuenta las puertas, ventanas y vías probables de ingreso y escape, habida cuenta que pudiese tratarse de una escena mixta.



Fuente Internet: <https://bit.ly/3oclrwR>



Fuente Internet: <https://bit.ly/3kjcUa9>

Mixto: como lo indica su nombre, son escenas o lugares que mantienen características de las dos antes mencionadas (abierta y cerrada).



Fuente Internet: <https://bit.ly/2HpD9qR>



Fuente Internet: <https://bit.ly/31LfY87>

Móvil: cuando el evento se da en aviones, barcos, vehículos, entre otros, constituyéndose estos en el lugar de los hechos.



Fuente Internet: <https://bit.ly/2HmLLoj>



Fuente Internet: <https://bit.ly/3maMq44>

3. RECOMENDACIONES GENERALES PARA TENER EN CUENTA PARA VERIFICAR EL PROCESAMIENTO ADECUADO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

3.1. RECOMENDACIONES GENERALES, PARA VERIFICAR SI SE REALIZÓ ADECUADAMENTE EL PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

3.1.1. Análisis de las actividades previas al procesamiento del lugar de los hechos.

Los funcionarios de Medicina Legal, encargados del procesamiento del lugar de los hechos, debieron a ver realizado las siguientes actividades:

Determinar que se haya establecido claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó, verificando los registros existentes respecto a las actividades de “Recibir información de la ocurrencia de un hecho, Informar a los servicios de seguridad pública y al Ministerio Público, Verificación y confirmación de la ocurrencia de un presunto hecho delictivo, Registrar la información reportada y detalles del aseguramiento del lugar de los hechos” acorde al procedimiento establecido en el sistema de cadena de custodia.



Establecer si la autoridad de policía u otro, brindó la seguridad necesaria en el lugar de la diligencia hasta que culminó o fue autorizado por el Ministerio Público para retirarse.

Detallar que el formato único de entrega del lugar de los hechos haya sido diligenciado en su totalidad y detalle entre otros aspectos, anotaciones sobre las condiciones del lugar protegido y de los indicios recibidos o incautados en poder de alguna persona.

Evaluar según los documentos, qué persona o personas, tuvieron el primer acceso al lugar de los hechos, incluyendo entidades de socorro, otra autoridad o personas no autorizadas y tenga en cuenta sus actuaciones en el sitio para valorar una posible contaminación del lugar, la cual debió ser documentada o tenida en cuenta al momento de la inspección.

Si en el lugar se encontraban personas vivas relacionadas con el hecho, víctimas o sus familiares, testigos, sospechosos o incluso el presunto agresor, observar que hayan sido ubicados de manera aislada en el sitio, pero sin interferir o alterar la escena a procesar; a cargo del primer respondiente o de quien debió practicar alguna diligencia investigativa con ellos, y determine si estas situaciones quedaron plasmadas en los documentos de la diligencia respectiva.

Verificar que toda la información relevante del suceso relacionada con la actuación de la primera autoridad interviniente fue debidamente consignada en el formato único de entrega del lugar de los hechos, y se haya dejado constancia escrita de las observaciones a que haya lugar, pues este documento constituye en sí mismo, la cadena de custodia del lugar y de los elementos allí observados por esta primera autoridad, debiendo quedar claramente consignada información como su nombre, documento de identidad, posición, cargo, fecha, hora y firma.

Revisar que se haya contado con los elementos de trabajo (herramientas, materiales, reactivos, embalajes, documentación, vehículos, elementos de protección personal y equipos de comunicación, entre otros) necesarios para el procesamiento adecuado del lugar de los hechos o lugares distintos.

Determine cómo fueron consideradas las medidas de seguridad establecidas para los funcionarios en el sitio de la diligencia, y la manera como éstas fueron garantizadas en caso de ser necesario; puesto que ello representa una fuente de información directa y valiosa respecto a las actividades del procesamiento desarrolladas.

Recordar que en caso de tratarse de eventos con múltiples víctimas (desastres naturales, -NBQR nucleares, biológicos, químicos, radioactivos, así como incendios, incidentes o siniestros aéreos, marítimos y ataques terroristas, entre otros), se debió haber coordinado la diligencia con cada una de las autoridades competentes; donde es posible que exista un informe preliminar de las acciones realizadas por estas entidades con ocasión al desarrollo de sus funciones, que indica los procedimientos adelantados, posibles alteraciones al lugar de los hechos o a los indicios, así como algunas recomendaciones dadas para el abordaje de la inspección.

3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Se debe recordar que el procesamiento implica que el funcionario responsable o coordinador de esta diligencia, haya procurado que de manera sistemática se desarrollaron las actividades que se describen a continuación; por lo tanto, al analizar los detalles de este procedimiento verifique detenidamente lo siguiente:



Se debe recordar que el procesamiento implica que el funcionario responsable o coordinador de esta diligencia, haya procurado que de manera sistemática se desarrollaron las actividades que se describen a continuación; por lo tanto, al analizar los detalles de este procedimiento verifique detenidamente lo siguiente:

Evaluar si se realizó la Fijación Preliminar de la escena, con vistas fotográficas panorámicas que muestren el lugar y sus alrededores, así como las condiciones en que fue recibido, determinando además las posibles vías de ingreso y salida de presuntos autores del hecho.

Determinar si se efectuó la valoración del acordonamiento realizado por la primera autoridad de policía y si hubo lugar a la ampliación de este acordonamiento en caso de haber sido necesario (un segundo o tercer acordonamiento), teniendo en cuenta las características del lugar (accesos, salidas) si las circunstancias lo permiten, procurando abarcar con ello, cualquier indicio o información susceptible de análisis forense. Sin olvidar que el manual de cadena de custodia recomienda a la primera unidad de policía o quien haga sus veces que *“el acordonamiento se realiza, utilizando doble barrera física provisional (cuerdas, cintas, barricadas, policías adicionales, vehículos, entre otros), que permita aislar el lugar de los hechos, teniendo en cuenta las características del tipo de escena y del sitio, con la finalidad de impedir el acceso de personas no autorizadas”*.

Establecer claramente las actuaciones y roles que desempeñaron los funcionarios participantes en la diligencia de procesamiento de la escena, teniendo en cuenta el orden y responsabilidades que ameritó cada actuación.

Verificar si se estableció y demarcó la ruta de acceso o ingreso al lugar de los hechos por el cual desplazó el equipo de trabajo, a fin de no haber dado posibilidad a alterar ni contaminar el estado original de los indicios con el procedimiento.

Evaluar las medidas de bioseguridad que se debieron conservar preventivamente, cuyo propósito es minimizar y controlar los factores de riesgo biológico, químico y físico en las personas expuestas a dichos factores.

Determinar si se evaluó el tipo de escena o lugar de los hechos a procesar, es decir, si se trató de una escena cerrada, abierta, mixta o móvil, ya que ello determinó las actividades a desarrollar posteriormente en la diligencia.

3.3. MÉTODOS DE BÚSQUEDA DE INDICIOS

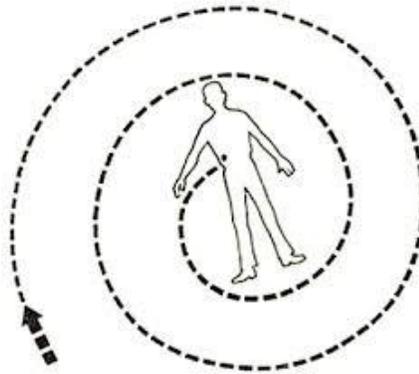
Teniendo en cuenta lo anterior, existen diferentes métodos de búsqueda para el procesamiento de la escena del hecho en investigación, se pudieron haber utilizado alguno de los métodos de **búsqueda** de indicios n, que enlistamos a continuación y que se utilizan de acuerdo con las características de la escena:

Sector o cuadrante: Se divide el terreno en zonas o cuadros, codificándolos e inspeccionando cada uno por separado y en el caso que se encuentre algún indicio se hará mención del cuadro o zona en que se ubicó.



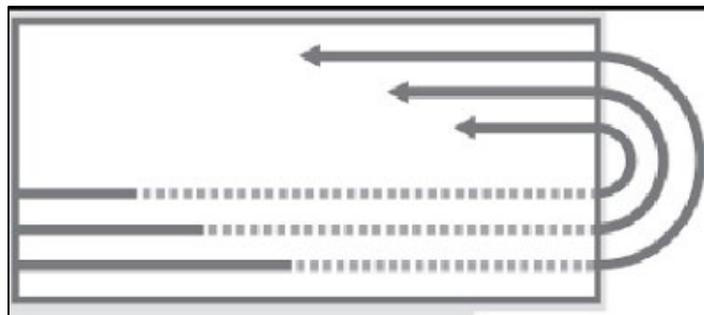
Fuente Internet: <https://bit.ly/3m1BmNY>

Círculos o espiral: Se realiza la búsqueda desde la periferia hacia el punto central o viceversa en el espacio que se va a buscar; bien sea de adentro hacia fuera o de afuera hacia adentro.



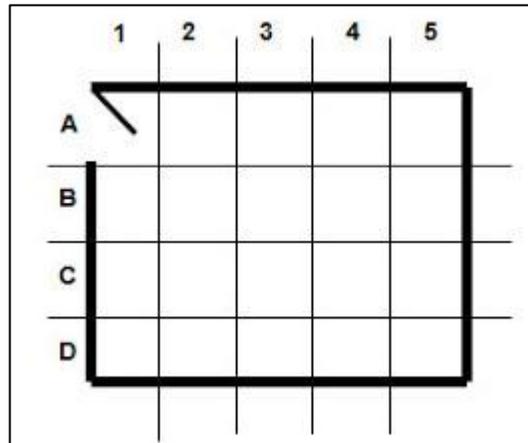
Fuente Internet: <https://bit.ly/2ISTCe9>

Franjas o líneas: Consiste en realizar un rastillaje sobre un espacio a campo abierto ideal para grandes dimensiones, requiere de varias personas dispuestas en línea y que avanzan hacia delante en una misma dirección. De haberse encontrado algún elemento se da inmediato aviso al responsable del equipo sin tocarlo.



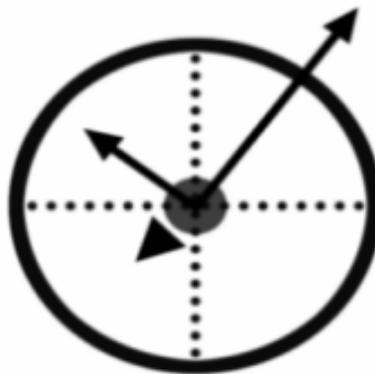
Fuente Internet: <https://bit.ly/2HjF9qN>

Cuadrícula o rejillas: Similar al de franjas, con la diferencia que este método brinda una doble cobertura, de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrículado en el terreno.



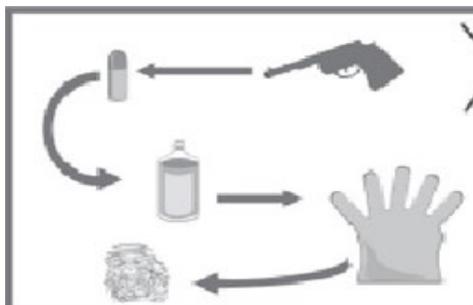
Fuente Internet: <https://bit.ly/3ohAlho>

Radial: La zona a tratar es circular o tiene forma de rueda, con un punto central, el desplazamiento se hace a lo largo de los rayos de la rueda; la zona investigada desde el punto central al exterior se vuelve más grande a medida que avanza la búsqueda.



Fuente Internet: <https://bit.ly/3m9DXWe>

Punto a punto: se trata de ubicar un indicio y a partir de este, se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar.



Fuente Internet: <https://bit.ly/3ob67BP>



3.4 TÉCNICAS PARA LA FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO Y DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Al hacer la lectura de las actividades investigativas realizadas en el sitio del hecho, debe verificar que la fijación del lugar de los hechos y los indicios se realizó utilizando las técnicas establecidas las cuales pasamos a detallar:

Descriptiva: Consiste en hacer un registro escrito de la forma en que se encuentran las cosas, su ubicación aproximada y aspectos, tenga en cuenta aspectos como:

- La manera y hora en que se informó o reportó el caso.
 - Verificar el reporte de inicio respectivo.
 - Observar la hora de llegada a la diligencia y la conformación del grupo de trabajo.
 - Que se describan las condiciones del lugar de los hechos antes de iniciar su procesamiento.
- a. Corroborar lo anterior, en caso de ser necesario, con lo apreciado en grabaciones video-graficas o auditivas y en llamadas a centros automáticos de despacho, incluyendo informaciones de medios de comunicación.
- Evaluar lo plasmado en los documentos entregados por los diferentes intervinientes que atienden el evento a investigar, evidenciando posibles discrepancias o ausencias en lo ya relatado verbalmente, en documentos como formato de entrega del lugar de los hechos, epicrisis, historias médicas, notas de enfermería, reporte de personal de bomberos, de empleados de empresas de electricidad o acueducto, entre otros documentos aportados a la diligencia, teniendo muy en cuenta lo relacionado a la línea de tiempo, debiendo coincidir de manera lógica y coherente todas las actuaciones.
 - Centrar especial atención a los indicios hallados, evidenciando en los informes que se haya narrado la ubicación específica de cada uno, de acuerdo con el método de fijación topográfica.
 - Observar que se haya descrito de manera detallada y amplia el lugar de los hechos, teniendo en cuenta las características del lugar, si correspondió a una zona urbana o rural, a un lugar residencial, comercial o mixto, sobre qué tipo de terreno se encuentra, si era plano o en pendiente (grados), si el mismo era sinuoso o en línea recta; con vías aledañas vehiculares o peatonales en cemento, asfalto o en tierra, con presencia de arbustos, árboles o terreno destapado. O si, por el contrario, el evento se presentó en un espacio descubierto, vía pública o al interior de un bien inmueble.

b. Fotográfica: Fijar de lo general a lo particular y registrar de manera exclusiva los indicios, utilizando los siguientes planos fotográficos:

- Panorámicas: son tomas globales de larga distancia, que se usan con fines de localización y para mostrar el aspecto general del lugar tal como se encontró, incluyendo sus alrededores; se recomienda hacer por lo menos cuatro tomas desde ángulos diferentes.
- Plano general: son tomas fotográficas acordes al tamaño del lugar de los hechos, donde se observa la totalidad del sitio objeto de la diligencia a fin de ilustrar las condiciones y características de este. Nota: Cuando el lugar de los hechos sea un inmueble, se tendrá especial cuidado en registrar todas las rutas de acceso al mismo; cuando sea campo abierto, se realizarán tomas desde todos los puntos cardinales.
- Plano medio: son tomas fotográficas que permiten ver una cantidad razonable de detalles del indicio, al igual que las características del entorno en donde se encuentra; se usan con el fin de relacionar muebles, objetos, instrumentos y otras evidencias asociadas al lugar de los hechos.
- Primer plano: son tomas fotográficas perpendiculares, a corta distancia y con testigo métrico, en las que el elemento a fotografiar ocupe todo el encuadre; sirven para mostrar detalles.



- Primerísimos planos: Son tomas fotográficas de grandes acercamientos que señalan las particularidades del elemento. Nota: en el evento en que la toma fotográfica y el objetivo de la documentación lo amerite, se utilizará testigo métrico.
- Fotografía morfo facial: Registro de las características morfológicas y cromáticas del rostro; se utiliza tanto en personas vivas como en cadáveres; para el caso de C.N.I se realizan tomas de frente y dos perfiles (derecho e izquierdo).
- Fotografía de sábana de pertenencias: Son tomas que se realizan a las pertenencias halladas al cadáver.
- Fotografía de sábana de evidencias: Son tomas fotográficas realizadas al conjunto de indicios, recolectados en el lugar de los hechos.

c. Planimétrica: Es el registro mediante un plano del estado de las cosas. Se realiza la localización y orientación general del lugar de los hechos y de los indicios, plasmando a través de un croquis a mano alzada, la ubicación y dimensiones del sitio del suceso, ubicación exacta donde fueron hallados los indicios, las alturas de los indicios cuando éstos se localizan a un nivel diferente al plano de referencia (piso), posibles rutas de acceso y/o escape, orientación, desniveles del lugar, puntos de referencia o cualquier otro dato de interés para la investigación.

- En zonas rurales: Referenciar la provincia, comarca, distrito, corregimiento, veredas cercanas, fincas, lagos, ríos, pozos naturales o artificiales, quebradas, vértices geográficos suministrados, mojones, linderos, entre otros. Lo anterior podrá ser materializado a través de la captura de coordenadas geográficas.
- En zonas urbanas: Referenciar la zona, barrio, sector, nomenclatura y linderos. Cuando se realiza la orientación general, se deberá emplear elementos como la brújula, navegador u otros que permitan establecer la convención del norte magnético o geográfico.
- Seleccionar el método de fijación (ortogonal, triangulación o radial) más adecuado, utilizando como mínimo un punto de referencia o de amarre, fijo geográfico o artificial (torre energía, construcciones, linderos, puertas, vértices, entre otros).
- Establecer la vista (planimétrica, altimétrica, isométrica y abatimiento).
- Hacer referencia a los postes de alumbrado público con su respectiva placa de identificación, hidrantes, alcantarillas, calles, carreras, diagonales, transversales, autopistas, avenidas, semáforos, señales de tránsito, señalización vial y nomenclatura entre otros.
- Se deberá tener en cuenta la utilización de convenciones topográficas, datos de referencia, medidas tomadas en el lugar de los hechos utilizando una sola unidad de medida.
- En el bosquejo se deberán plasmar las medidas e ilustraciones proporcionalmente, en concordancia al tamaño del lugar de los hechos a graficar.

d. Videográfica: Fijación en un medio digital o magnético del lugar de los hechos y/o del hallazgo, de personas u objetos, dando detalles del lugar exacto. (atendiendo en lo posible, algunos de los aspectos sugeridos para los planos fotográficos).

3.5 MATERIAL PARA EL EMBALAJE DE INDICIOS

El material para el embalaje de los indicios y los procedimientos utilizados para su conservación se debe realizar teniendo en cuenta:

- Verificar que se hayan utilizado guantes desechables y el equipo de trabajo adecuado según las necesidades de cada caso, siguiendo las medidas de bioseguridad sugeridas que el evento amerite.
- No debieron haber utilizado papel pre-impreso tipo revistas, periódicos, entre otros.



- En caso de prendas o fragmentos de tela que contengan manchas húmedas, debieron secarse a temperatura ambiente antes de ser embaladas. Si ello no fue posible, debieron haberse recubierto con bolsa plástica, por separado y trasladarse en el menor tiempo posible a la sección, unidad o laboratorio.
- Cuando se trate de documentos, no se debe escribir sobre ellos, ni utilizar sobre los mismos ganchos de legajar, cinta adhesiva u otra sustancia que los altere o genere su destrucción.
- Observar que los recipientes para la recolección y embalajes de materiales de origen biológico sean los adecuados y nunca hayan sido reutilizados.
- Si se trata de un caso con cadáver, observe que se le haya colocado una marquilla con los datos de identificación obtenidos en el sitio.
- Hay que recordar que el embalaje de los cadáveres, partes corporales, fetos, placenta, órganos, tejidos o restos óseos debió ser realizado en la escena por el Ministerio Público, asistido por los peritos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que acudieron a la diligencia de levantamiento de cadáver.
- No olvidar que, para embalar los cadáveres, partes corporales, fetos, placentas, se debió utilizar la bolsa plástica para cadáveres con su respectivo rótulo y formato de cadena de custodia.
- Evaluar si los restos óseos estaban secos, pues se debieron embalar en bolsa de papel y luego en bolsa plástica. Y si estaban húmedos, se debieron embalar en bolsa de papel y luego en la caja de cartón. El embalaje se debió rotular, sellar y enviar con el formato de cadena de custodia.

3.5.1 Rotulado:

Rotular es poner una inscripción o título a un envoltorio o paquete para poder identificarlo y diferenciarlo de otro. Verificar detalladamente que se haya **rotulado** el embalaje por separado, de forma clara, precisa y concreta, teniendo en cuenta que éste no presente tachones, borrones, enmendaduras, ni alteración alguna.

3.5.2 Recolección:

Observar que, en la **recolección** y tratamiento de los diversos indicios, se haya tenido en cuenta aplicar las recomendaciones para el manejo de indicios y/o evidencias establecidas en el Manual de Procedimiento para Sistema de Cadena de Custodia, atendiendo a su clase, naturaleza y estado. Debiendo guardar las precauciones de seguridad tanto personal como de preservación de los elementos.

3.5.3 Embalaje:

Envoltura o recipiente donde se coloca algo: Examinar que al **embalar** los indicios se halla sellado el embalaje con la cinta adhesiva o con los medios adecuados que brinden seguridad y preservación, tanto al embalaje como a los indicios. Teniendo en cuenta además otros aspectos como:

- Que quien embolsó el indicio debió sellarlo con cinta adhesiva y, entre esta cinta y el embalaje, debió plasmar su firma y número de cédula.
- Si el Ministerio Público requirió la recolección de las prendas de vestir, accesorios o joyas que porte el cadáver, para ser analizados, debió autorizar el traslado de estos a las secciones, unidades, laboratorios o Almacén Transitorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses u otros laboratorios autorizados, cumpliendo los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
- En el caso de prendas de vestir, accesorios o joyas que portaba la víctima, que no eran de interés criminalístico, estos debieron ser entregados al Ministerio Público, si este se encontraba presente en el lugar, para lo cual se debió dejar constancia en el acta de la diligencia. De lo contrario, debieron ser enviadas al Ministerio Público mediante nota remisoría.
- En caso de que la víctima, testigos o familiares, entre otros, mantuvieran en su poder algún indicio que tuviera relación con el hecho investigado, debieron entregarlo al Ministerio Público, quien tenía la responsabilidad de verificar o aplicar los procedimientos de cadena de custodia establecidos en este manual, conforme la situación.

3.5.4 Formato de Cadena de Custodia.



Examinar que se haya completado debidamente el formato de cadena de custodia, que pudo ser llenado en el medio digital disponible o en su defecto de forma manual, preferiblemente con letra de imprenta, acompañando los indicios y/o evidencias, desde la recolección hasta la disposición final.

3.5.5. Disposición de indicios recolectados:

Verificar que todos los indicios recolectados, embalados y rotulados hayan sido enviados al Almacén Transitorio o Almacén de Evidencia del Ministerio Público, con su respectivo formato de cadena de custodia. Haciendo en este caso a trazabilidad que permite la información contenida en los formularios de cadena de custodia, lugares, personas, análisis etc; equiparada con la información al respecto, disponible en actas y demás documentos de la diligencia.

4. ACTIVIDADES POSTERIORES AL PROCESAMIENTO DEL LUGAR

Luego de analizar y verificar el adecuado cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, es importante también, analizar los siguientes aspectos o recomendaciones, que contribuirán a corroborar o no el éxito de la diligencia de inspección:

4.1 AGOTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS EN EL SITIO DEL HECHO:

Tener en cuenta que, al haber liberado el lugar de los hechos, finalizó el control sobre dicho espacio (especialmente si se trata de lugares privados); por ello se deben agotar al máximo todas las actividades que permitían recaudar información relevante al caso, aplicando en lo posible una herramienta a manera de lista de chequeo u otra, donde se ejerza control sobre las actividades desarrolladas, donde a mayor número de estas, mayor poder de disposición para la liberación del lugar de los hechos. Siendo importante que el coordinador o responsable de la diligencia haya tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar personalmente, cada una de las áreas de trabajo, efectuando un rastreo final de forma ordenada, para la detección de elementos de interés, así como de posibles instrumentos técnicos abandonados.
- Comprobar que todos los indicios hallados en la diligencia se encuentren en poder del equipo responsable de la inspección y garantice que éstos no pierdan continuidad y mantengan la autenticidad.
- Recolectar residuos de material utilizado por parte de los funcionarios, dando disposición final de los mismos en sitios autorizados para tal fin.
- Realizar registro fotográfico del estado en que libera el lugar donde se ha realizado las actuaciones, con fotografías de detalle en caso de sellos de viviendas, cerraduras de vehículos, entre otros, los cuales harán parte de la documentación fotográfica.
- En el evento en que las víctimas hayan estado en el lugar de los hechos y/o donde se realizó la diligencia, se le debieron informar de los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima y si se trataba de diligencia de inspección a cadáver, adicionalmente se le debió suministrar información relacionada con los trámites de entrega del cuerpo por parte de la autoridad correspondiente.

4.2 DOCUMENTOS E INFORMES DE RESPALDO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA:

Se debe verificar cuidadosamente la elaboración de todos los documentos que soportan la actividad realizada, de forma exacta, clara, no ambigua y objetiva, de acuerdo con las fases establecidas, siguiendo una cronología coherente.

4.3 CUMPLIMIENTO FORMAL DE LA ENTREGA DEL SITIO DEL HECHO:

Finalmente, se debe evaluar minuciosamente la entrega a la autoridad correspondiente de todos los documentos utilizados en la inspección y procesamiento del lugar de los hechos, la trazabilidad de los indicios, las solicitudes de análisis y los resultados obtenidos en cada caso de ser posible; evaluando hora y fecha en que aparecen elaborados, confrontando en cada caso su producción y cronología acorde a las circunstancias de la diligencia, verificando además del contenido, la suscripción por el funcionario o funcionarios responsables de cada actividad y las debidas constancias de interés para la investigación.

Nota: Para la elaboración de la presente guía de recomendaciones, fue tomado como referencia bibliográfica en gran medida, el "Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia" – República de Panamá Versión 02. Así como algunos aspectos de la "GUÍA PARA LA INSPECCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS" – Policía Nacional de Colombia Versión: 0 del año 2017 y "Guía Técnica Para La Inspección al Lugar De Los Hechos" Mesa de Trabajo 1. Versión 01 aprobada por el Consejo Nacional de Policía Judicial en Colombia, Año 2017. –
- Las direcciones de sitios web donde fueron tomadas las imágenes de referencia en el presente documento, fueron comprimidas mediante el programa <https://app.bitly.com/>. Cuya información para efectos de créditos respectivos es dispuesta al pie de cada imagen.